Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO MAG Nº 88/2019

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 18/2019
"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA EL MAG" – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - ID N° 359.118

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 9131 de fecha 28 de junio de 2018, con Cédula de Identidad N° 965.696, denominada en adelante la CONTRATANTE por una parte y por la otra, la Firma **MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.** con **RUC N° 80002459-1**, con domicilio en Gral. Santos 486 c/ España de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **BRUNHILDA MARÍA CRISTINA DOLDÁN** con Cédula de Identidad N° 369.431, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES PARA EL MAG CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"*** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES PARA EL MAG CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Los datos cargados en el SICP
e) La oferta del proveedor.
f) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo de Gastos 230 "Pasajes y Viáticos", Fuente de Financiamiento (FF-30) del Presupuesto General de Gastos de la Nación Ejercicio Fiscal 2019. Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 359.118

mayara
TRAVEL SERVICE S.A.
Gral. Santos 486 c/ España
Tel.: 206 022/23 Fax: 206 539

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO MAG Nº 88 /2019

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 18/2019 "Adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales para el MAG Contrato Abierto - Plurianual", convocado por El Ministerio de Agricultura y Ganadería y adjudicado según Resolución Ministerial N° 456 de fecha 5/12/2019

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020

La validez de la contratación en el Ejercicio Fiscal 2020 y 2021 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria y la asignación del Plan Financiero en el Ejercicio Fiscal correspondiente, conforme el Artículo 14° de la Ley N° 2.051/03.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	78111502-002	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	Mayara Travel	Nacional	Unidad	Evento	Unidad	1	700.000.000	700.000.000
								TOTAL ADJUDICADO	700.000.000	

El monto Mínimo asciende a Gs. 350.000.000 (guaraníes trescientos cincuenta millones) IVA incluido y un monto Máximo de Gs. 700.000.000 (guaraníes setecientos millones) IVA incluido.

CLÁUSULA 5ÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Las provisiones y/o el suministro de pasajes se realizarán de conformidad a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Según requerimiento de la Convocante (Edificio San Rafael – Piso 18)

CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA OE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos se realizará de conformidad a las disposiciones establecidas en la SECCIÓN III-PUNTO B) Programa de Operación del Servicio – SOLICITUD DE PASAJES del PBC.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS (Art. 37 i Ley N° 2051)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

S.A.
España
Fax: 206

CONTRATO MAG Nº 88 /2019

CLÁUSULA DÉCIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los servicios que serán provistos por la CONTRATISTA, se encuentran establecidos en la Planilla de Adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor delos boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente Contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMD TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de diciembre de 2019.

Sra. BRUNHILDA MARÍA CRISTINA DOLDÁN
POR EL PROVEEDOR

ABG. GREGORIO LEZCANO
DIRECTOR GENERAL/POR LA CONTRATANTE